INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL
16 de junio de 2026
Contrato de Servicios

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR EL "***MANTENIMIENTO MOBILIARIO*** – SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS (procesadores de datos, impresoras, aparatos transmisores de televisión y radio, video, cámaras digitales, teléfonos, conectividad, redes lógicas, eléctricos y demás mobiliarios) PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL Y SUS SEDES"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Santa Isabel del Municipio de Dosquebradas (Risaralda), en su condición de establecimiento educativo oficial, administra los recursos del Fondo de Servicios Educativos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) - Componente de Gratuidad. El esquema de asignación de estos fondos está orientado a asegurar que la educación pública se preste bajo criterios de equidad, eficiencia, dignidad y sostenibilidad fiscal, garantizando la permanencia y el éxito académico de los estudiantes.

La Institución Educativa requieren garantizar de manera permanente la continuidad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio público educativo en todas sus dimensiones. En la actualidad, el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas depende del correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de conectividad, las redes lógicas, los componentes eléctricos y el soporte físico (mobiliario) de la entidad.

Debido al uso diario, de alta intensidad, y al desgaste natural de estos elementos, se genera un riesgo constante de fallos técnicos, interrupciones en la conectividad o deterioro de las herramientas tecnológicas y físicas, lo que podría afectar directamente el normal desarrollo del calendario escolar y la seguridad de la comunidad académica.

Por lo tanto, la institución requiere contratar la **"*MANTENIMIENTO MOBILIARIO* – SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS (procesadores de datos, impresoras, aparatos transmisores de televisión y radio, video, cámaras digitales, teléfonos, conectividad, redes lógicas, eléctricos y demás mobiliarios) PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL Y SUS SEDES"**. Con esto se busca asegurar la conservación del maximizar la vida útil de los equipos, optimizar las condiciones materiales de las aulas y oficinas, y evitar contingencias tecnológicas, consolidando entornos escolares seguros, dignos, modernos y funcionales que beneficien a toda la comunidad educativa.

2. DEFINICIÓN TECNICA

La Constitución Política de Colombia, consagra la Educación como un Derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, en ese orden de ideas la Institución designó unos recursos en el plan de adquisición para la vigencia 2026 de ***mantenimiento mobiliario*** y ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, resolución 1587 del 15 de diciembre de 2015.

Le corresponde a la rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones administrativas y contractuales necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en Decreto 4791 de 2008, artículo 6.

a. **Objeto:** *mantenimiento mobiliario* – servicio técnico de mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de equipos tecnológicos (procesadores de datos, impresoras, aparatos transmisores de televisión y radio, video, cámaras digitales, teléfonos, conectividad, redes lógicas, eléctricos y demás mobiliarios) para la institución educativa Santa Isabel y sus sedes.
b. **Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:** el lugar de ejecución del contrato será en la sede principal de la Institución educativa, ubicada en la carrera 7 No. 31A – 25 en el barrio Santa Isabel de Dosquebradas Risaralda y sus sedes.
c. **Plazo de ejecución:** el plazo para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses catorce (14) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El valor del contrato se estima según análisis de precios del mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones del **mantenimiento mobiliario** requerido. La tesorería de la Institución Educativa Santa Isabel del municipio de Dosquebradas Risaralda para la vigencia 2026 asigna disponibilidad presupuestal para el rubro de ***MANTENIMIENTO MOBILIARIO*** la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/C **($8.000.000,00)**, según **ACUERDO No. 04 del 16 de abril de 2026** aprobado por el Consejo Directivo.

DESCRIPCIÓN	RUBRO
MANTENIMIENTO MOBILIARIO	26611002

4. FUENTE DE LOS RECURSOS:

Los recursos que financian esta contratación provienen de SGP – Gratuidad.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión, control y seguimiento del contrato será ejercida directamente por **SERGIO SÁNCHEZ SAAVEDRA**, Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con Suministro requerido, dentro del tiempo establecido, y en el lugar indicado por la Institución.
b. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución.
c. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado durante la vigencia y ejecución del contrato.
d. Brindar garantía de calidad del suministro según objeto de contratación.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
b. Estar disponible cuando el Supervisor y Ordenador del gasto lo requiera.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilataciones e incumplimientos injustificados
d. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser aplicable, conforme a la ley.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

a. Tramitar el pago correspondiente a favor del contratista, previo cumplimiento del objeto contractual, entrega a satisfacción de los materiales y expedición del informe del supervisor.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad y a la cuantía proyectada para el proceso, la cual no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de **Régimen Especial**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones para la administración de los Fondos de Servicios Educativos compiladas en el Decreto 1075 de 2015 y lo consagrado específicamente en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los bienes requeridos, y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, calidad, garantía de los bienes y/o servicios ofrecidos, tiempos de entrega y favorabilidad económica para las cantidades requeridas en los pliegos de condiciones.

9. RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En aplicación de lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para el suministro y/o prestación del servicio pueden presentarse los siguientes riesgos, estos deberán ser amparados mediante la suscripción de la garantía única a favor de entidades estatales de ser aplicable para el contrato:

RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

a. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

b. Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación de régimen especial.
c. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, es un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación de régimen especial.
d. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la Institución Educativa suscribirá el contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

a. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la Institución Educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

a. Que, en el desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes y/o servicios, por parte de las instancias comprometidas en la Institución Educativa, los productos, elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas optimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía.

SERGIO SANCHEZ SAAVEDRA
Rector